



**TRIBUNAL SUPERIOR**  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**FRENTE  
SUROESTE ANTIOQUEÑO**

**LUGAR Y FECHA**

<b>DIA</b>	<b>MES</b>	<b>AÑO</b>	<b>MEDELLIN</b>	<b>HORA INICIAL</b>	<b>HORA FINAL</b>
22	01	2015		9:55 a.m.	4:30 p.m.

**CORPORACION**

<b>Tribunal Superior de Medellín</b>	<b>Sala de Justicia y Paz</b>	<b>MAGISTRADO PONENTE</b> Rubén Darío Pinilla Cogollo
--------------------------------------	-------------------------------	--

**CODIGO UNICO DE INVESTIGACION (CUI)**

1	1	0	0	1	6	0	0	0	2	5	3	2	0	1	0	8	4	3	9	8
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

**TIPO DE AUDIENCIA**

Concentrada de Formulación y Aceptación de Cargos

**DELITOS**

Concierto para delinquir agravado y otros

**POSTULADOS**

Cédula	Nombres y Apellidos	Alias	Detenido		Asistió	
			SI	NO	SI	NO
70.569.757	Rodrigo Alberto Zapata Sierra	"Ricardo" o "Care Monda"	X		X	

**INTERVINIENTES**

<b>Fiscal 20 DUEJT</b>	William Santiago Arteaga Abad
<b>Defensor</b>	Paul Vicente Jaramillo Martínez
<b>Representantes de Víctimas</b>	Rafael Gonima López Ángel Augusto Vizcaya Castillo Julio Cesar Cuastumal Madrid (le sustituye poder de la Dra. Carolina Bedoya Soto) Sor María Montoya Arroyave
<b>Ministerio Público (Procurador Judicial Delegado J y P)</b>	Diana María Builes González

**VICTIMAS**

Nombres y Apellidos	Número de identificación	Teléfono

**DESARROLLO DE LA AUDIENCIA**



TRIBUNAL SUPERIOR

Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**Hora de inicio de la primera sesión**

**09:55 a.m.**

**00:01:02** La Sala verifica la presencia de las partes e intervinientes. Deja constancia que el Magistrado Juan Guillermo Cárdenas no asiste porque se encuentra desempeñando otras funciones propias de su cargo y sesiona por mayoría de acuerdo al artículo 54 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia.

**00:02:31** El Ponente deja constancia que la presente audiencia Concentrada de Formulación y Aceptación de los Cargos que se está instalando corresponde al proceso de los primeros 26 hechos imputados al postulado Rodrigo Alberto Zapata Sierra, cuyo escrito de formulación de cargos fue presentado el 2 de septiembre de 2013.

**00:25:50** Sobre el traslado del Escrito de Formulación de Cargos. Los representantes de víctimas y el abogado defensor afirman no haberlo recibido y aducen que solo se les ha dado traslado del Escrito de Imputación de Cargos.

**00:32:34** La Sala deja constancia que del expediente del proceso se extraen 2 cd's marcados como "Solicitud de audiencia concentrada de formulación y aceptación 30/08/2013" y se le da traslado de los mismos a los representantes de víctimas y al abogado defensor.

**00:34:00** Reconocimiento de las víctimas. El Magistrado Ponente constata y reconoce la representación legal de las víctimas, solicita a los representantes de víctimas aclarar la situación con algunas sustituciones de poderes que no cuentan con el poder original.

**00:42:13** La Sala recibe el poder presentado por el doctor Julio Cesar Coastumal Madrid otorgado por las señoras Doris Patricia Villa Cano y María Patricia Hurtado Quiceno, y se ordena agregarlos al expediente. El representante se compromete a otorgar los documentos que acreditan a sus prohijadas como víctimas

**00:48:19** La Sala, con base en el poder presentado en ésta audiencia, en el caso de la víctima directa Primitivo de Jesús Hurta do Quiceno, reco noce provisionalmente como víctima a la señora Doris Patricia Villa Cano y a su representante, el Dr. Coastumal Madrid

**00:51:04** Poderes otorgados en audiencia. Las víctimas Leonor de las Mercedes Laverde Hurtado, María Adelfa Zapata, Eristelfa Zapata, Alicia Restrepo Quintero, Álvaro de Jesús Retrepo Quintero, Erika Alejandra Ruiz Loaiza, Gloria Patricia Loaiza y Nubia de Jesús Serna Ramírez le confieren poder en audiencia al Dr. Rafael Gonima.

**00:55:11** Con base en la información presentada por la Fiscalía la Sala reconoce provisionalmente como víctimas a los antes mencionados. Se deja constancia que respecto a las señoras Elba Zapata y Gloria Patricia Loaiza no aparecen siquiera en el listado de víctimas entonces su reconocimiento queda pendiente.

**01:01:27** Informa el Ponente a los representantes de víctimas que la Sala tiene un listado de las víctimas y que el mismo queda a su disposición en el despacho, la Secretaría de la Sala e incluso en la Fiscalía, para hacerse el reconocimiento de las demás víctimas.

**01:03:54** Sobre posibles nulidades, competencias y recusaciones. La Sala da traslado a las partes para que se pronuncien al respecto, quienes afirman no tener objeciones frente al proceso.

**01:05:20** El Ponente verifica si son necesarias medidas de protección. Concedida la palabra a las víctimas, estos afirman no tener problemas de seguridad con relación a éste proceso.

**01:11:09** Se decreta un receso de 20 minutos.

**Hora de finalización de la primera sesión**

**10:38 a.m.**

**Hora de inicio de la segunda sesión**

**11:11 a.m.**

**00:01:02** La Sala deja constancia que durante el receso se hizo presente la agente del Ministerio Público y se le entregó una copia del Escrito de Formulación de Cargos.

**00:02:44** Criterios de priorización aplicados. El Fiscal contextualiza sobre el sistema de priorización, el proceso de construcción de patrones, matrices y los diferentes informes de policía judicial relacionados con el tema.

**00:04:50** Refiere que ante los pocos resultados que estaba arrojando el proceso de Justicia y Paz, el Congreso de la República mediante acto legislativo 001 del 31 de julio de 2012, establece nuevos mecanismos de Justicia Transicional; además señala varias normas que regulan la materia.

**00:10:18** Definición de los criterios subjetivo y objetivo de priorización.

**00:16:00** El Fiscal señala jurisprudencia sobre la priorización del proceso de Justicia Transicional.

**00:25:16** Patrones de macrocriminalidad y victimización a que se refieren los cargos y el por qué se aplicaron y seleccionaron. El Fiscal presenta el nuevo modelo de investigación en aras de develar los patrones, que garantizan el derecho a la verdad que le asiste a las víctimas y al pueblo Colombiano, en la medida que establece el actuar delictivo de los crímenes más graves y sistemáticos.

**00:27:06** El derecho a la verdad en la Justicia Transicional. Definición, naturaleza individual y colectiva de este.

**00:37:46** Deberes de la Fiscalía. El Fiscal realiza un análisis sobre las competencias que han sido conferidas por la Constitución Nacional y ratificadas por la jurisprudencia de las altas Cortes a la Fiscalía General de la Nación para adoptar los parámetros investigativos que considere pertinentes.

**00:48:05** Se suspende la audiencia para continuar a la 1:30 de la tarde con la solicitud de acumulación.

**Hora de finalización de la segunda sesión**

**12:00 p.m.**

**Hora de inicio de la tercera sesión**

**1:55 p.m.**

**00:02:02** La Sala nuevamente verifica la presencia de las partes e intervinientes, toda vez que para esta sesión de la audiencia fueron también citadas las partes del proceso priorizado adelantado contra el postulado.

**00:06:30** Señala el Fiscal que con él se encuentra la Fiscal 40 DUNJT de Cali, despacho que documenta el proceso seguido al postulado por hechos cometidos con el Bloque Pacífico Héroes del Chocó.



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

**00:09:34** Procesos adelantados contra Rodrigo Alberto Zapata Sierra. El Fiscal pone en contexto sobre el trato que se le ha dado a dichos procesos, toda vez que aparece como comandante de los bloques Suroeste, Calima y Pacífico, así como las audiencias que se han realizado.

**00:12:55** De la solicitud de acumulación. Procede el delegado de la Fiscalía a exponer los argumentos para la misma; dejando constancia que el Frente Suroeste no cuenta con más desmovilizados postulados a Justicia y Paz.

**00:21:00** Fundamentos para la solicitud de acumulación. El Fiscal refiere que dentro del proceso priorizado adelantado por el despacho 40 de Cali, se le imputaron 243 hechos por delitos como homicidio, desaparición forzada, reclutamiento ilícito y desplazamiento forzado, más 3 hechos individuales de violencia basada en género. Éstos hechos fueron realizados por el Bloque Pacífico Héroes del Chocó, el cual era comandado por el postulado, y que cuenta con otros postulados como Games Lozano Badillo, Carlos Mario Montoya Pamplona y Luis Omar Marín Londoño. Expone además los fundamentos legales y los principios fundamentales que sustentan la solicitud.

**00:31:15** Diferencia que entre Frente Suroeste y Bloque Suroeste. El Fiscal aclara que son distintas estructuras, reitera que del Frente Suroeste, Rodrigo Zapata es su único postulado, y del Bloque Suroeste existen más, además de que tuvieron distintas zonas de injerencia, el primero en Amagá, Titiribí y Angelópolis. Además señala que en los procesos adelantados contra ambas estructuras hay acreditadas diferentes partes.

**00:37:30** El Ponente le solicita al Fiscal que precise si la solicitud realizada es con el fin de que se suspenda la audiencia de este proceso, el de los 26 hechos imputados en primer lugar, o que se acumulen los priorizados, con los primeros 26 y los 243 del Bloque Pacífico Héroes del Chocó.

**00:40:00** El Fiscal aclara que pretende concentrar todas las actuaciones judiciales en un solo proceso y en una sola audiencia, para presentar un solo patrón.

**00:41:07** El postulado interviene para manifestar que considera conveniente la acumulación de sus procesos.

**00:42:00** Sobre el origen y desarrollo del Grupo Armado Organizado al Margen de la Ley. El postulado manifiesta que actuó en esas 2 zonas por mandato de Vicente Castaño y que ha aceptado, por línea de mando, todos los hechos cometidos en el Chocó aproximadamente desde el año 1997 hasta la fecha de su desmovilización con el Bloque Calima; de igual manera los hechos cometidos desde que se conformó la Zona del Frente Suroeste (Girardota, Copacabana y Barbosa), nombre que fuere dado por la Fiscalía. Afirma que él fue el comandante encargado de la zona en la parte financiera; aduce que el comandante militar siempre fue Luis Eduardo Echavarría Durango alias Jonatán y el segundo era Daniel Alejandro Serna alias Kener.

**00:47:04** Creación del Frente Suroeste. El postulado narra cómo fue y señala que ese grupo para ellos, como autodefensas, se llamaba "El grupo de Medellín" pero la Fiscalía les dio el nombre de Frente Suroeste y explica las razones para ello.

**00:52:00** Zonas geográficas donde operó el Bloque Suroeste. Refiere el postulado que el Bloque era una estructura de los municipios de Concordia, Bolívar, Venecia, entre otros, señala que su punto limítrofe era la quebrada Cinifaná, entre Titiribí y Bolombolo. Itera que ambas estructuras eran independientes, nunca tuvieron relación ni operaron en conjunto.

**00:53:45** Desmovilización del postulado. El postulado explica la razón por la cual se desmovilizó con el Bloque Calima, y aduce que el Bloque Héroes del Chocó se desmovilizó con 150 hombres que estaban al mando de Jonatán.

**00:56:15** La Sala le pregunta al postulado si los miembros que se desmovilizaron con el Bloque Pacífico Héroes del Chocó hacían parte del Frente Suroeste. A lo que éste responde que la parte de la comandancia militar, sí.

**01:00:33** Aduce el Fiscal que como todos provenían de las ACCU de Vicente Castaño, eran los mismos estatutos que regían para las 2 estructuras, la misma forma de financiación y uso de armas.

**01:02:33** Toda vez que como las partes del proceso priorizado del Bloque Pacífico Héroes del Chocó no se encuentran presentes pues no fueron citadas, la Sala ordena un receso de 20 minutos para analizar la situación y el procedimiento a realizar.

**Hora de finalización de la tercera sesión**

**3:00 p.m.**

**Hora de inicio de la cuarta sesión**

**3:33 p.m.**

**00:01:34** Refiere el Ponente que, de conformidad con la jurisprudencia de la Corte, para resolver una solicitud de acumulación es preciso escuchar a las partes de los procesos que van a ser acumulados y teniendo en cuenta que en éste caso no se citaron las partes del proceso adelantado contra el Bloque Pacífico Héroes de Chocó, por tanto la Sala decide suspender el trámite de la solicitud de acumulación, para citar a las partes del Bloque Pacífico Héroes del Chocó. Una vez se cite a esas partes se les dará traslado de la solicitud de la Fiscalía y se resolverá la misma. Para ese efecto la Sala fija como fecha para que se continúe con el trámite de esta solicitud el próximo 5 de marzo a las 8.30 a.m. Quedan las partes aquí presentes, notificadas en estrados. Por Secretaría se citará a las partes del proceso adelantado contra el Bloque Pacífico Héroes del Chocó.

**00:11:17** La Sala decide continuar adelantando el proceso de los 26 hechos presentados inicialmente, obedeciendo a que éstos casos comparte los patrones de criminalidad del proceso priorizado, por lo que ese patrón se puede presentar en éste proceso, es decir, que se puede adelantar conforme a los criterios y normas de la Ley 1592 de 2012.

**00:16:02** Se continuará entonces con el proceso inicial (el de los 26 hechos imputados en principio) cuya formulación de cargos se presentó el 2 de septiembre de 2013, presentando los patrones de criminalidad. Sobre los otros 2 procesos (el priorizado y el del Bloque Pacífico Héroes del Chocó) ya quedaron las partes citadas para el próximo 5 de marzo a las 8 y 30 de la mañana.

**00:20:37** Fun damentos para la priorización. Continúa el Fiscal exponiendo el estudio realizado por su despacho para fundamentar la priorización.

**00:57:40** Se suspende la audiencia por el día de hoy, quedan citadas las partes para el día de mañana a las 8:30 a.m.

**Hora de finalización de la cuarta sesión**

**4:30 p.m.**

**OBSERVACIONES**

**ORDENES**

Cítese para el 5 de marzo de 2015 a las 8:30 a.m., a las partes del proceso adelantado por la Fiscalía 40 DUEJT de Cali contra el postulado por hechos cometidos con el Bloque Pacífico



TRIBUNAL SUPERIOR  
Medellín

SALA DE JUSTICIA Y PAZ

Héroes del Chocó; de igual manera, una vez sean citadas esas partes deberá dárseles traslado de la solicitud de la Fiscalía.

**DECISION**

Se reconoce la representación legal del doctor Julio Cesar Coastumal Madrid otorgado por las víctimas María Patricia Hurtado Quiceno y Doris Patricia Villa Cano, en el caso de Primitivo de Jesús Hurtado Quiceno. Sin embargo a ésta última se le reconoce la calidad de víctima, provisionalmente hasta que el representante allegue la acreditación.

Se reconoce provisionalmente la calidad de víctimas a Leonor de las Mercedes Laverde Hurtado, María Adelfa Zapata, Eristelfa Zapata, Alicia Restrepo Quintero, Álvaro de Jesús Retrepo Quintero, Erika Alejandra Ruiz Loaiza, Gloria Patricia Loaiza y Nubia de Jesús Serna Ramírez quienes en audiencia le confirieron poder al Dr. Rafael Gonima.

  
RUBÉN DARÍO PINILLA COGOLLO  
Magistrado